

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de Octubre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	JG1-11521	MARIA L. AVENDAÑO CIFUENTES Y RAFAEL RODRIGUEZ RINCON	10/10/2016	806	APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; de conformidad al concepto técnico N° 573 del 02 de septiembre del 2016. APROBAR el Formato básico Minero – FBM anual del 2013; de conformidad al concepto técnico N° 573 del 02 de septiembre del 2016. NO APROBAR póliza minero ambiental N° 820-47-994000017036; de conformidad al concepto técnico N° 573 del 02 de septiembre del 2016. INFORMAR al titular del contrato de concesión que la solicitud de cesión allegada mediante radicado N° 20155510169802 del 25 de mayo de 2015 está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del título se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 15/07/2015 - RESOLUCION 1628 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49574 DE 15 DE JULIO DE 2015 - INCORPORADO 23/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante del canon superficario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por la suma de (\$2.419.988), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 573 del 02 de septiembre del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:

- para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental.
- Para que allegue el FBM semestral y anual del 2015.
- Para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 820-47-994000017036.

De conformidad al concepto técnico N° 573 del 02 de septiembre del 2016; Para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al tercer (III) y (IV) trimestre de 2015, de conformidad al concepto técnico N° 573 del 02 de septiembre del 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular del contrato de concesión que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución, 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través **del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.**

Adicionalmente, se le informa que a través de la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía resolvió prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo para el diligenciamiento, presentación y refrendación del FBM semestral de 2016.

						se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal. Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico N° 573 del 02 de septiembre del 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
2	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16052X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A.	10/10/2016	807	APROBAR el FBM Semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 616 del 19 de septiembre del 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de la referencia que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20165510302912 del 20 de septiembre del 2016 (prórroga de la suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 12 de agosto del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 616 del 19 de septiembre del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Se pone en conocimiento a la titular que se realizó evaluación integral de las obligaciones contractuales del expediente mediante concepto técnico No. 616 del 19 de septiembre del 2016.
3	CONTRATO DE CONCESION	KK9-11012X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, FRANCISCO ROJAS	10/10/2016	808	NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 14-43-101002950 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia hasta el 8 de julio de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 613 del 16 de septiembre del 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 613 del 16 de septiembre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a los titulares del contrato de concesión que mediante concepto técnico No. 613 del 16 de septiembre del 2016 e Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC – ZN – 114 del 20 de septiembre del 2016 se realizó evaluación integral del contrato de concesión.
4	CONTRATO DE CONCESION	0023-Z5	HECTOR RAUL VARGAS CUERVO	10/10/2016	809	APROBAR la póliza minero ambiental N°. 01DL017863, con vigencia desde 10/02/2015 hasta 17/02/2018, que ampara los tres años siguientes a la terminación del contrato, de conformidad al concepto técnico N° 635 del 22 de septiembre 2016.

						Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión que mediante concepto técnico No. 635 del 22 de septiembre 2016 se realizó evaluación integral del contrato de concesión.
5	CONTRATO DE CONCESION	JGM-10041	JOSÉ AVELLA SANTOS, JULIO SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	10/10/2016	810	Se pone en conocimiento al titular que se realizó informe de visita de Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control GSC – ZN – 117 del 20 de septiembre del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
6	CONTRATO DE CONCESION	0-226	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	10/10/2016	811	APROBAR la póliza minero ambiental 01DL017775 con vigencia desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 17 de febrero de 2018; de conformidad al concepto técnico N° 643 del 28 de septiembre del 2016. ACEPTAR los FBM anuales del 2012 y 2013; de conformidad al concepto técnico N° 643 del 28 de septiembre del 2016. Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico N° 643 del 28 de septiembre del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
7	CONTRATO DE CONCESION	JDU-09551	JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA	10/10/2016	812	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que implemente la señalización en el área del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° 087 del 08 de agosto del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal. Se pone en conocimiento que se realizó Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control N° 087 del 08 de agosto del 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
8	CONTRATO DE CONCESION	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST S.A	10/10/2016	813	Una vez revisado el expediente se observa que mediante Auto N°000742 del 08 de septiembre de 2016 notificado por estado jurídico N°070 del 09 de septiembre de 2016 la Agencia Nacional de Minería por error involuntario resolvió requerir bajo a premio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión minera N°22092 el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, y teniendo en cuenta que por medio de la resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros

						semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40713 del 22 de julio de 2016 se prorroga hasta el 25 de octubre de 2016 el plazo para la presentación del FBM semestral 2016 y teniendo en cuenta que la sociedad titular aportó el Formato Básico Minero semestral de 2016 a través del SIMINERO el pasado 08 de julio de 2016 con el número de solicitud FBM201607082642 esta autoridad minera estima necesario: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de tramite No. 000742 del 08 de septiembre del 2016, notificado por estado jurídico No.070 del 09 de septiembre de 2016 Únicamente En Lo Referente a: <i>“Se requiriere BAJO A PREMIO DE MULTA la sociedad titular del contrato de concesión Nº 22092, de conformidad con lo establecido en los artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº 576 de 05 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes...”</i>
9	CONTRATO DE CONCESION	20182	SAN LUCAS GOLD CORP	10/10/2016	814	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) y segunda (II) anualidad de la prórroga de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N°600 del 09 de septiembre de 2016. INFORMAR que luego de revisado el expediente de la referencia de manera integral se puede evidencia que persisten los incumplimientos en los requerimientos realizados a través de los autos 1137 del 20 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico N°061 del 24 de octubre de 2014 y auto N°596 del 16 de julio de 2015 notificado por estado jurídico N°036 del 17 de julio de 2015, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio correspondiente a esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 600 del 09 de septiembre de 2016.
10	CONTRATO DE CONCESION	0-507	RINALDI FOX MORILLO	10/10/2016	815	ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°647 del 28 de septiembre de 2016. ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°647 del 28 de septiembre de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001846 con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°647 del 28 de septiembre de 2016.



						Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-507, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2013, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 647 de 28 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-507, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 647 de 28 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-507, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 75-43-101001846, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico N° 647 de 28 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En cuanto a la recomendación del concepto técnico N°647 del 28 de septiembre de 2016 de realizar la inscripción de la resolución N° 000727 del 19 de Julio de 2016 es deber manifestar por parte de esta autoridad minera que a través el memorando N° 20169110077233 del 03 de octubre de 2016 fue remitida la misma a Registro Minero Nacional para el respectivo tramite. SE INFORMA al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°647 del 28 de septiembre de 2016
11	LICENCIA DE EXPLTACION	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	10/10/2016	816	INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 19995, que mediante auto No. 000255 de 10 de marzo de 2014, notificado por estos jurídico No. 40 de 9 de junio de 2014, se requirió bajo apremio de multa la actualización del Plan de Trabajos e Inversión – PTI y la actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA y las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2010, 2011 y 2012 de esto es importante resaltar que el titular allegó la corrección de los FBM requeridos pero que dichas correcciones no fueron aprobadas mediante auto de tramite N°427 del 05 de junio de 2015, notificado por estado jurídico N°026 del 10 de junio de 2015, por este motivo se entiende que el titular no subsanó el requerimiento en debida forma por lo tanto continua con el incumplimiento a los requerimientos antes mencionados razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando tal situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

						RECONOCER personería jurídica a la Dra. Carmen Vanegas Daza para actuar en nombre del titular dentro de la licencia de explotación minera de la referencia. APROBAR los pagos de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014; primer (I), segundo (II) trimestre de 2015, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°630 del 21 de septiembre de 2016. APROBAR el pago de los saldos pendientes de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2012; tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 y segundo (II) trimestre correspondiente al 2014, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°630 del 21 de septiembre de 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°630 del 21 de septiembre de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación N° 19995, para que dentro del término de un mes (1), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los pagos de las regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2015 y (I) primer y segundo (II) y tercer (III) trimestre correspondiente al año 2016, conforme a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico No. 630 de 21 de septiembre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de mediana minería No. 19995, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, los formularios de liquidación de regalías correspondiente al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 630 de 21 de septiembre de 2016., por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 630 del 21 de septiembre de 2016.
12	CONTRATO DE CONCESION	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	10/10/2016	817	NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM anuales del 2011, 2012 y 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°636 del 22 de septiembre del 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión IEV-15551 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40713 del 22 de julio de 2016 se prorroga hasta el 25 de octubre de 2016 el plazo para la

						presentación del FBM semestral 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS. INFORMAR que teniendo en cuenta que se solicitó a través de radicado N°20165510252842 del 04 de agosto de 2016 a esta autoridad minera nacional un plazo para dar cumplimiento a los requerimientos del Plan de Trabajos y Obras – PTO y para aportar la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, es menester indicarle que este Punto de Atención Regional a través del auto N° 000239 del 07 de marzo del 2014, notificado por estado jurídico N°020 del 13 de marzo del 2014 ha otorgado el plazo máximo, esto es, treinta (30) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 y 288 de la Ley 685 del 2001 sin que a la fecha Usted no ha dado total cumplimiento a dichos requerimientos, siendo así, esta autoridad minera nacional no le es posible acceder a su solicitud y muy comedidamente le solicitamos con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de no seguir incurriendo en multa y caducidades y así poder imprimirle celeridad a su estudio. INFORMAR a los titulares que debe abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 del 2000 (código penal) Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°636 del 22 de septiembre de 2016
13	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16052X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A.	10/10/2016	818	Aprobar el FBM Semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°616 de 19 de septiembre de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N° JJN-16052X, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 12 de agosto de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°616 de 19 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°616 de 19 de septiembre de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESION	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL “ASOMINZUL	10/10/2016	819	INFORMAR a la a la Fiscalía General de la Nación, a la Corporación Ambiental y a la Alcaldía Municipal correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título N° KAF-09341, de conformidad con el informe de visita técnica de seguimiento y control N°216 de 23 de agosto de 2016.



Aprobar pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°655 de 29 de septiembre de 2016.

Aprobar la póliza minero ambiental 75-43-101001995 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 9 de agosto de 2016 hasta el 4 de julio de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°655 de 29 de septiembre de 2016.

Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el **Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y Viabilidad Ambiental**, por lo tanto se ordena **SUSPENDER** las actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular del contrato de concesión **Nº KAF-09341** cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el **artículo 338 del Código Penal**.

Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección de visita técnica de seguimiento y control N°216 de 23 de agosto de 2016 y del concepto técnico N°655 de 29 de

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de octubre del 2016**, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA